

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Salud y Bienestar Social

Orden de 25/02/2009, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, de actualización de los límites de ingresos a tener en cuenta en las ayudas económicas de apoyo al acogimiento familiar de menores reguladas por Decreto 129/2006, de 26 de diciembre. [2009/3733]

El Decreto 129/2006, de 26 de diciembre, regula las ayudas para el apoyo económico al acogimiento familiar de menores en familia ajena y extensa, para la adopción de menores y para el desarrollo de programas de autonomía personal en Castilla-La Mancha.

La Disposición Final Segunda del citado Decreto 129/2006 establece la posibilidad de revisar las cuantías y los límites de ingresos tenidos en cuenta para la concesión de estas ayudas mediante Orden de la Consejería de Bienestar Social.

En virtud de la habilitación establecida por la mencionada Disposición Final Segunda del Decreto 129/2006 resulta procedente llevar a cabo una actualización de los límites de ingresos tenidos en cuenta para la concesión de ayudas por acogimiento familiar en familia extensa, con el objetivo de adaptar dichos límites de ingresos a la renta per cápita de las familias.

Por todo lo anterior, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 23.2 c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y por el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 9/2006, de 21 de diciembre, de modificación del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y previo informe del Servicio de Asesoramiento y de la Comisión de Tutela de la Consejería de Salud y Bienestar Social,

Dispongo:

Artículo único. Actualización de los límites de ingresos a tener en cuenta para las ayudas de acogimiento familiar en familia extensa.

En el artículo 13.5.a) del Decreto 129/2006, de 26 de diciembre, por el que se regulan las ayudas económicas de apoyo al acogimiento familiar de menores, a la adopción de menores y para el desarrollo de programas de autonomía personal en Castilla-La Mancha, se actualiza la tabla de límite de ingresos de la unidad familiar a tener en cuenta para modular la cuantía de las ayudas de acogimiento familiar en familia extensa, que quedará redactada de este modo:

	Miembros de la Unidad Familiar					Cuantía de la Ayuda (euros por día)
	1	2	3	4	5 o más	
Límite de ingresos íntegros	6.102	9.159	12.216	15.261	18.318	9
	7.636	11.449	15.261	19.074	22.887	8
	9.159	13.739	18.318	22.887	27.466	7
	10.682	16.028	21.364	26.710	32.046	6
	Más de 10.682	Más de 16.028	Más de 21.364	Más de 26.710	Más de 32.046	3

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con efectos del día 1 de enero de 2009.

Toledo, 25 de febrero de 2009

El Consejero de Salud y Bienestar Social
FERNANDO LAMATA COTANDA